

LA LEY NATURAL EN EL ALTO MEDIOEVO. EL CASO DE ALCUINO

RUBÉN PERETÓ

This paper intends to show the presence of the concept of natural law in the work of Alcuin of York, through an interpretation of his writings. The author asserts the existence of a natural law, that is proper to man, identified with freedom and based in human nature. So, the natural law is inalienable and, in consequence, supposes the prohibition of slavery. Finally, I touch on women as subjects of this natural and essential freedom.

Keywords: Alcuin of York, natural law, natural right, freedom, human nature.

La temática de la ley natural recorre tanto a los pensadores antiguos como a los medievales. Encontramos un extenso y pormenorizado desarrollo de la misma en pensadores de la talla de Cicerón o Tomás de Aquino. Sin embargo, una interesante pregunta que podríamos hacernos es acerca de la transmisión del tema desde la tradición antigua a la medieval. ¿Cuáles fueron las obras fundamentales que transfirieron el concepto de ley natural? ¿De qué manera tales obras entraron en circulación en la Europa medieval? ¿En qué zonas geográficas y con qué autores se dio tal proceso? ¿En qué momento se retoma y se discute nuevamente?

Este trabajo busca responder a la última de estas preguntas. Nuestro propósito es preguntarnos hasta qué punto el Alto Medioevo conoció la conceptualización de la idea de ley natural a partir de los escritos de uno de sus autores más notables: Alcuino.

Hemos elegido a este autor como representante de este periodo porque Alcuino se encuentra en las bases del desarrollo cultural y académico llevado a cabo por Carlomagno durante su reinado y, por otro lado, es él uno de los inspiradores de las declaraciones doctrinales más sobresalientes del periodo altomedieval. Además, su obra, tanto teológica, filosófica, exegética y literaria es lo suficientemente amplia como para desarrollar una investigación de este tipo.

1. ¿LEY NATURAL EN ALCUINO?

Una primera búsqueda sobre el concepto de ley natural en la obra de Alcuino nos permite constatar que no aparece en ningún parte de ella tal expresión.

Sin embargo, nos arriesgamos a afirmar que, más allá de que la expresión literal no se encuentre, sí encontramos en cambio la idea de ley natural expresada en un concepto que es abundantemente tratado por Alcuino a lo largo de toda su obra. Hacemos referencia a la idea de la existencia en el hombre de un “derecho personal” que, incluso, podríamos decir muchas veces es entendido como un “derecho humano fundamental”. Hacemos referencia a la libertad personal y, consecuentemente, a la prohibición de la esclavitud por su carácter de atentado a esta ley natural presente en el hombre.

Ciertamente, tampoco encontramos de un modo literal tales expresiones, ni mucho menos un desarrollo doctrinal sistemático. Es necesario realizar un trabajoso rastreo a lo largo de todos sus escritos pero creemos que el resultado es satisfactorio en tanto nos permite delinear un marco conceptual dentro del que podemos ubicar la temática que nos ocupa.

Desarrollaremos este estudio a partir de un abordaje centrado en tres núcleos temáticos: 1) fundamento y localización del derecho natural en el hombre; 2) la libertad personal como la expresión más propia del derecho natural en la persona humana; 3) la mujer y la libertad.

2. FUNDAMENTO DE UNA LEY NATURAL EN EL HOMBRE

La lectura de los textos de Alcuino, especialmente aquellos de naturaleza teológica, nos llevan a constatar una primera afirmación: la existencia de un derecho o de una ley natural en el hombre encuentra su fundamento y arraigo en su carácter de ser “imagen de Dios”. Llama la atención la insistencia con la que el autor destaca esta característica del ser humano y la riqueza conceptual que despliega cuando escribe sobre el tema. Es ésta una investigación que aguarda aún ser realizada: la teología de la imagen en Alcuino.

Sin duda alguna, la frase bíblica: “Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza”¹ es una de las que más han impactado en la mente y en el corazón de Alcuino. En su obra exegética *Interrogatione et responsiones in Genesim* le dedica un largo comentario a este versículo, al que añade luego un tratadito dedicado exclusivamente al mismo². Asimismo, el tema es retomado en muchas de sus obras alcanzado en varias de ellas un importante desarrollo. Escribe, por ejemplo, en su bellissimo diálogo *De grammatica*: “Homo, rationale animal, meliore parte immortalis, tui conditoris imago”³. El hombre es imagen de su Creador.

Para este trabajo será suficiente comentar sólo algunos pocos ejemplos que Alcuino da al tratamiento del hombre como imagen de Dios. Llama la atención el modo en el que expone el tema en su tratado teológico más importante: *De fide sanctae et individuae Trinitatis*, dedicado a refutar la herejía adopcionista. Allí dice: “Sed mitissimus Creator, nolens facturam imaginis suae aeternaliter perire, misit Filium suum unigenitum Deum, per quem creavit hominem, ut per eundem redimeretur, per quem creatus est”⁴. Observemos que Alcuino está utilizando el tema de la imagen como modo de definición del hombre. “Nolens facturam imaginis suae aeternaliter perire”, escribe. El Creador no quiso que la hechura de su imagen pereciera eternamente. La razón última y el núcleo más

1. Génesis, 1, 26.

2. ALCUINO, *Interrogatione et responsiones in Genesim*, PL 100, 520 b-566.

3. ALCUINO, *De grammatica*, PL 101, 851 a.

4. ALCUINO, *De fide sanctae et individuae Trinitatis*, 10; PL 101, 29 d.

profundo del ser hombre es ser imagen de Dios. Su definición, es decir, sus límites, vienen dados por el acontecimiento absolutamente inédito en toda la creación de haber sido hecho a imagen de su Creador. Dios plasmó en el hombre su propia imagen y, como el sello en la cera, éste ha sido constituido a imagen de Dios. Constitución, por tanto, íntima, profunda e irrenunciable, y no son éstas características menores, puesto que la irrenunciabilidad y la imposibilidad de perder el ser imagen fundamenta una dignidad humana, que, como derecho natural e inalienable, el hombre jamás podrá perder. Desarrollaremos luego este importante punto.

La condición de *imago Dei*, en la cual fue creado el hombre, es de tal importancia que, una vez perdida, ha merecido que el mismo Hijo de Dios fuera el encargado de repararla en una dignidad mayor. El hombre no podía quedar eternamente con la imagen desdibujada que el pecado había provocado en él. Era necesaria una reparación, por alguien capaz de hacerla, el Hijo, que volviese al estado originario al hombre y de un modo aún mayor que el primigenio. En el tratado que escribe contra Felix de Urgel dice: “ad imaginem creavit suam, perditumque per proprium Filium suum majore dignitate ad eandem reparavit imaginem”⁵. Este texto, junto a los que ya hemos leído, nos van dibujando la concepción que Alcuino posee del hombre: un ser dotado de una altísima dignidad en tanto en él se encuentra la imagen de su Creador. Y esta dignidad es entendida como un atributo, el más importante, que caracteriza al hombre como hechura divina. Y es a partir de ella que se originan derechos que podemos considerar naturales.

Una de las labores más importantes que Alcuino realizó durante su estancia en la corte carolingia fue la de recopilación y producción de textos litúrgicos en orden a la unificación de los ritos que se celebraban en la Galia cristiana con los de Roma. Es posible encontrar en estos textos numerosos cruces con ideas que son desarrolladas luego de un modo filosófico a lo largo de sus obras. De este modo, entonces, podemos hablar de la liturgia como fuente del pensamiento durante el medioevo. En el caso concreto que nos

5. ALCUINO, *Adversus Felicem Urgellitanum*, PL 101, 102 a.

ocupa, tendremos en cuenta dos textos litúrgicos. El primero corresponde a la oración “Secreta” de la misa votiva de los días jueves, dedicada a la caridad. Comienza con estas palabras: “Deus qui nos ad imaginem tuam sacramentis renovas”⁶. El sacramento de la Eucaristía es la ocasión para que Dios renueve en nosotros su imagen. Si bien este texto no es de autoría de Alcuino, sino que él es un recopilador, igualmente podemos asegurar su adhesión a la idea que expresa: la centralidad e importancia de la imagen de Dios en el alma que debe ser renovada por el sacramento que contiene el mismo cuerpo de Cristo. Notemos que este texto litúrgico está en plena concordancia con los pasajes que analizábamos más arriba y que nos hablaban de la necesidad de la acción del Hijo de Dios para que la imagen fuera renovada en el alma del hombre. En este caso no se está aludiendo al hecho histórico-teológico de la encarnación del Verbo sino a la acción sacramental eucarística encargada de producir tal renovación.

Esta preocupación por la imagen se ve reflejada también en un texto del tratado alcuiniano sobre el uso de los salmos. Escribe allí: “Imaginem tuam in me non sinas obscurari; quae si te praestante defendatur, semper egregia est”⁷. Pide a Dios que no permita que su imagen sea oscurecida en él y que, defendida con su ayuda, siempre permanecerá de modo excelente. En este caso, se está pidiendo que Dios no permita que la imagen sea oscurecida, pero no perdida. La imagen se puede opacar pero no destruir. Es decir, la imagen es de tal modo connatural a la condición humana que no hay modo de destruir una sin destruir la otra. Ser hombre implica, de un modo necesario e ineludible, ser imagen de Dios.

Los textos de Alcuino que hemos analizado hasta el momento nos permiten arribar a dos conclusiones importantes para nuestro tema. En primer término, la importancia y centralidad de la imagen de Dios en su concepción antropológica. El hombre es definido como “imagen divina” y en su restauración deberá tomar parte el mismo Hijo de Dios. En segundo lugar, esta imagen es connatural

6. ALCUINO, *Liber Sacramentorum*, V, PL 101, 453 a.

7. ALCUINO, *De usu psalmodum*, VII, PL 101, 480 b.

al hombre. Pertenece a su propia e íntima naturaleza humana el ser imagen divina. Y usamos aquí el concepto “natural” en su sentido más propio: perteneciente a la naturaleza humana. Podemos entonces ya entrever que será justamente la imagen divina a partir de la cual podremos hablar de la existencia de un teoría de la ley natural en Alcuino.

En cuanto a la localización de la imagen divina, encontramos una cierta variación en el pensamiento de Alcuino. En sus obras más tempranas la ubica en la inteligencia del hombre pero, sin embargo, en sus obras de madurez afirma que la imagen se encuentra en el alma toda entera. En su tratado psicológico *De animae ratione*, escrito entre el 801 y el 804, afirma: “Illam (el alma) talem creavit, ut in se sui ipsius imaginem et similitudinem haberet impressam”⁸. La imagen y semejanza de Dios está impresa *in se*, en la sustancia misma del alma. Toda ella en su completud posee la imagen de su Creador. Y esta pertenencia surge de su propia naturaleza: “Habet igitur anima in sua natura, ut diximus, imaginem sanctae Trinitatis in eo quod intelligentiam, voluntatem, memoriam habet”⁹. Es en la naturaleza o constitución misma del alma donde se ubica la imagen divina. Esto le otorga un carácter de inalienabilidad que es importante destacar. Utilizando un lenguaje propio de la escolástica posterior, podemos decir que, para Alcuino, la Imagen divina es un atributo de la esencia humana¹⁰.

Considerado, entonces, hasta aquí el peso propio que posee el concepto de hombre como imagen de Dios en el pensamiento de Alcuino y la pertenencia a su misma naturaleza de tal atributo,

8. ALCUINO, *De animae ratione*, II; PL 101, 639 b. Es esta una de las pocas obras de Alcuino que posee edición crítica: *De ratione animae*, A text with introduction, critical apparatus, and translation, Thesis presented to the Faculty of the graduate school of Cornell University for the degree of Doctor of Philosophy by J. J. CURRY, June, 1966 (University Microfilms, Inc., Ann Arbor, Michigan); p. 40, 13-15.

9. ALCUINO, *De animae ratione*, VI, PL 101, 641 c; ed. Curry, p. 47, 4-5. Puede verse también la traducción española en ALCUINO DE YORK, *Obras morales*, Introducción traducción y notas de R. Peretó, Eunsa, Pamplona, 2004.

10. Es importante insistir en que estamos utilizando un lenguaje que no es el propio de Alcuino. En efecto, él le niega a las criaturas el carácter de “esencias”.

deberemos ahora probar que esta situación es el origen y fundamento de un derecho natural primario: la libertad.

3. LA LIBERTAD, PRIMER DERECHO NATURAL DEL HOMBRE

En el diálogo sobre el Génesis al que hicimos referencia más arriba, Alcuino responde a la pregunta de por qué el hombre fue creado con libre albedrío con estas palabras: “Quia noluit Creator hominem cuiuslibet servum creare, quem ad imaginem suam fecit”¹¹. “Porque el Creador no quiso crear al hombre siervo de ninguno, a quien había hecho a su imagen”. Se trata de palabras significativas en tanto establecen una relación directa entre el ser imagen de Dios y el ser libre, pudiéndose incluso admitir una relación causa-efecto entre ellas.

Del análisis de este binomio surgen los siguientes elementos:

1) Uno de los derechos naturales fundamentales del hombre, la libertad, encuentra su asiento en su misma constitución metafísica. Habíamos dicho más arriba que, en el pensamiento de Alcuino, la imagen de Dios en el hombre era parte de su naturaleza. Será entonces la misma esencia del “ser hombre” la que explica la existencia en él de una ley natural, en tanto surge de su misma naturaleza.

2) El texto alcuiniano nos dice que Dios no quiso que el hombre fuera siervo. Indirectamente nos está indicando la existencia de una soberanía propia y natural en el hombre. Y esta soberanía o libertad es derivada de la divina. El soplo que Dios insufló en la arcilla de Adán encerraba una parte de la misma divinidad, como el aliento de cualquier persona porta en sí algo de ella misma. Este “algo divino” es, para Alcuino, la majestad misma de Dios que es fuente de un poder soberano natural en el hombre al que identificamos con la libertad.

3) El autor utiliza el término “cuiuslibet” que posee particular significado en este caso. El hombre no puede ser esclavo de “quien sea”. Resulta claro que esta prohibición de la esclavitud se extiende a la universalidad de los seres creados: los demás hombres, los án-

11. ALCUINO, *Interrogationes et responsiones in Genesim*, 64; PL 100, 523b.

geles e, incluso, Dios mismo. Ínsita a la naturaleza humana es la imposibilidad de la esclavitud. Es importante destacar esta clara posición de Alcuino que se ve refrendada por una serie de hechos históricos que muestran su oposición a la esclavitud e, incluso, al maltrato u otro tipo de sometimiento. Por razones de espacio nos limitamos simplemente a citar, entre otros, su petición a Carlomagno en favor de los ávaros tomados cautivos durante las campañas militares iniciadas en 791¹²; su advertencia al rey Carlos de que “citus finiatur” la causa que lo enfrentaba en crueles represalias contra el levantamiento de Widukind y sus sajones¹³, su enconada defensa del fugitivo de Teodulfo de Orleans¹⁴ y sus explícitas palabras en contra de la esclavitud que aparecen en su *Vita Richarii*¹⁵. Todos estos casos no sólo deben ser interpretados como una muestra de la sensibilidad de Alcuino sino como hechos de coherencia entre su pensamiento y su actuar.

En la *Synodica* que escribe Alcuino en representación de los obispos francos al concilio de Francfort, en 794, que debía tratar el problema del adopcionismo, les pregunta a los representantes de esta herejía Felix de Urgel y Elipando de Toledo: “Sed et hoc volumus a vobis audire, an Adam primus generis pater, qui de terra virgine creatus est, liber esset conditus, sive servus? Si servus quomodo imago Dei?”¹⁶. En este pasaje aparece muy claro el binomio de oposición entre el ser siervo y el ser imagen de Dios: *Si servus quomodo imago Dei?* Son dos términos opuestos e irreconciliables. Quien es imagen de Dios no puede ser esclavo. La razón más profunda de la dignidad humana expresada en la libertad encuentra su lugar en un hecho de naturaleza teológica, el ser imagen de Dios, y se hunde en lo esencial del hombre. Es esto, justamente, lo más importante del pensamiento de Alcuino. Él sitúa el derecho natural que asiste a todo ser humano no en algún aspecto accidental, como

12. *Monumenta Germaniae Historica* (cit. MGH), *Epistolae IV, Epistolae Karolini Aevi*, v. II, E. Düemmler (ed.), Berlin, 1895; ep. 118, p. 173, 24-30.

13. MGH, *Epistolae IV*, v. II, ep. 174, p. 289, 1-12.

14. MGH, *Epistolae IV*, v. II, eps. 245, 246 y 249, pp. 393-ss.

15. ALCUINO, *Vita Richarii*, VII, PL 101, 686d.

16. ALCUINO, *Epistola synodica*, MGH, Concil. II, p. 152, 14.

podría ser, por ejemplo, la racionalidad, sino que lo asocia de un modo indisoluble con su condición precisamente, de “humano”. “Liber esset conditus”, dice en el texto que acabamos de leer, y no está de más destacar la rotundez de tal afirmación: “Fue creado libre”.

Consideremos un último texto, escrito en torno al año 800 y correspondiente al tratado de Alcuino *Adversus Elipandum Toletanum*: “Nec ipse Adam protoplastus captivus creatus est, sed liber et ingenuus, ut pote ad imaginem et similitudinem Dei”¹⁷. Adán, el *prothoplasto*, no fue creado cautivo sino libre, es decir, a imagen y semejanza de Dios. Destacamos aquí que el autor incluye la noción de *ingenuus* que, en el latín de la época, indicaba al hombre nacido libre e, incluso, noble. Era una referencia al origen familiar: no provenía de una familia de esclavos sino de libres. Es éste el modo, entonces, en el que el hombre ha sido creado: libre en su origen e intimidad más profunda porque es imagen de Dios, lo cual, consecuentemente, acarrea una particular y altísima nobleza.

Es así que consideramos pertinente sostener la presencia y el desarrollo incipiente de la ley natural en el pensamiento de Alcuino, manifestada en la afirmación contundente y reiterada de la presencia de una elemento natural, la libertad, que engendra derechos y prohíbe el estado de servidumbre, en razón de la íntima constitución humana a imagen de Dios.

4. LA LIBERTAD Y LA MUJER

Debemos, sin embargo, tener presente que puede encontrarse una posición que revela cierta ambigüedad en Alcuino. En algunos textos pareciera que la libertad entendida como derecho natural es sólo propia del varón y no le corresponde a la mujer. En el Alto Medioevo circulaba con bastante fuerza la doctrina según la cual el varón era imagen de Dios y la mujer lo era del varón. La encontramos en el Ambrosiaster¹⁸ y en Isidoro de Sevilla quien escribe:

17. ALCUINO, *Adversus Elipandum Toletanum*, II, 2; PL 101, 259a.

18. Cfr. AMBROSIASER, *Quaestiones ex Veteri Testamento*, PL 35, 2213.

“Mulier ad imaginem viri formata est”¹⁹, y tendrá amplia difusión entre los escritores de la corte carolingia. Rabano Mauro, abad de Fulda y discípulo dilecto de Alcuino, afirma en su comentario a la primera epístola a los Corintios: “Mulier ergo idcirco debet velare caput, quia non est imago Dei”²⁰. La pregunta, entonces, es hasta donde podrá la mujer ser poseedora de este derecho natural a la libertad cuando no es propiamente imagen de Dios, sino imagen del varón.

Alcuino siempre dio muestras de un gran respeto y consideración por la mujer. En su epistolario podemos encontrar veintinueve cartas dirigidas a personajes femeninos. Se trata, en la mayoría de los casos, de abadesas, monjas o mujeres pertenecientes a la nobleza franca o anglosajona, a las que envía consejos de orden espiritual o dedica importantes tratados doctrinales. A Gundrada le envía su tratado antropológico titulado *De ratione animae*, y aclara que este envío obedece al interés de la destinataria sobre el tema que era objeto de habitual debate en su convento²¹. Pero el caso más claro en este sentido es la dedicatoria de su comentario al Evangelio de San Juan, su obra exegética más importante, el cual es escrito a raíz de la insistente petición de dos mujeres, Gisela y Rortruda²². El análisis del texto nos permite calibrar la importancia que la mujer posee en el círculo de Alcuino y en su vida. Las dos han sido las responsables de la redacción de esta importante obra exegética y su petición ha sido diligentemente considerada por el autor, lo cual implica que éste conoce que sus palabras serán seriamente aprovechadas y darán fruto: “pero mi pluma descansaba porque no había nadie que la empujara, hasta que vuestra buena intención la

19. ISIDORO DE SEVILLA, *Sententiae*, I, XI; PL 83, 561a.

20. RABANO MAURO, *In Epistolam I ad Corinthios*, XI, 11; PL 112, 101a.

21. “Sanctae sollicitudini vestrae et laudabili in Deo studio placuit deprecari de ratione animae aliquid nostram scribere devotionem propter quasdam inquisitiones, ut ais, anno transacto inter vos ventilatas”; ALCUINO, *De animae ratione*, I, ed. Curry, p. 39, 2-6.

22. “Memor petitionis vestrae et promissionis meae, quamvis tardius implerem propter occupationes plurimas”, ALCUINO, *Epistolae IV*, Ep. 195.

llamó al entusiasmo de escribir²³. Por otro lado, se observa también una gran confianza en el criterio de Gisela, Rortruda y las demás monjas, pues les señala que pondrá a su consideración un florilegio de citas patrísticas a fin de que sean ellas quienes determinen su mayor o menor utilidad: “Recorriendo devoto las bodegas de los Santos Padres, todo lo que pude encontrar en ellas os lo doy para que lo probéis, a fin de que gustéis si tuviera sabor católico, o lo reprobéis, si estuviera alejado (del mismo)”²⁴. Notemos la significatividad de estas palabras. Alcuino está sometiendo al criterio de dos mujeres la mayor o menor catolicidad de textos de los Padres. Se trata de una afirmación que puede parecer exagerada y, sin duda, lo es. En la época de Alcuino nadie pondría en duda la solidez y ortodoxia doctrinal de los Padres. Consideramos, no obstante, que el autor ha querido expresar la seguridad y el respeto que le provoca el criterio de sus dos corresponsales²⁵.

Ahora bien, en la obra de Alcuino sobre el Génesis, encontramos un texto donde, aparentemente, la mujer estaría en una escala inferior al hombre y no gozaría, por ello, de los privilegios de la libertad como derecho natural fundamental. Específicamente el sometimiento se daría en el matrimonio: la esposa está sometida a su marido. Escribe: “Si ante peccatum (quoque) mulier sub potestate viri esset? Resp.: Fuit utique, sed servitute quae per dilectionem operatur, et foras mittit timorem; post vero, conditionali servitutis timore, quae per disciplinam operatur”²⁶. La mujer, antes de la caída original, se encontraba bajo la potestad del varón por obra del amor; luego del pecado, sin embargo, se trata de una servidumbre por el temor y que obra por la disciplina. Más allá de que en este

23. “[...] sed quievit calamus meus, quia non fuit qui excitaret eum, donec vestra bona intentio illum revocavit ad studium scribendi”; ALCUINO, *Epistolae IV*, Ep. 195.

24. “Devotus sanctorum Patrum cellaria peragrans, quidquid in eis invenire valui, vobis ad gustandum attuli; ut probetis, si saporem habeat catholicum, vel secus, quod absit”; ALCUINO, *Epistolae IV*, Ep. 195

25. Un mayor desarrollo de este tema puede verse en: R. PERETÓ, “La mujer carolingia a partir del Epistolario de Alcuino de York”, *Melibeia*, 1-2 (2005), pp. 121-128.

26. ALCUINO, *Interrogationes et responsiones in Genesim*, PL 100, 524c-d.

caso Alcuino sigue de cerca a su maestro Beda²⁷, no podemos dejar de notar una contradicción con la postura que habíamos visto más arriba, cuando decíamos que el hombre no podía ser siervo de nadie. Pero, ¿la mujer es sierva de su marido? Más allá de todos los elementos que una correcta contextualización histórico cultural nos aportan, consideramos que la solución a esta aparente discordancia puede venir del hecho de que, en este caso, Alcuino no está hablando de la imagen. No se debe concluir de que, si el ser imagen de Dios impide la servidumbre, y la mujer es sierva de su marido, no es, por tanto, imagen de Dios. Si bien desde el punto de vista lógico pareciera un razonamiento válido, en realidad podemos estar en presencia de un silogismo de cuatro términos. En este último texto el autor no se está refiriendo al ser imagen y sus derechos, y la *servitus* de la que habla no necesariamente comporta una oposición a la libertad radical propia del hombre, imagen de Dios, sino una condición determinada dentro de la sociedad conyugal. La servidumbre que nace como negación de la libertad propia de la imagen de Dios no es la servidumbre que se da en el matrimonio, en el que, siguiendo la enseñanza paulina, la esposa debe obedecer a su marido²⁸.

5. CONCLUSIÓN

Tal como puntualizamos más arriba, creemos que los elementos de la obra de Alcuino que hemos analizado, nos permiten afirmar que existe en ella un desarrollo, incipiente, de la idea de ley natural, a partir de un derecho básico como es el de la libertad, asentado en el ser el hombre imagen de Dios.

Esta postura de Alcuino nos habilita para algunas reflexiones que, trascendiendo lo estrictamente histórico y hermenéutico, puedan ser una labor filosófica a realizar en el siglo XXI. El pensamiento moderno y contemporáneo considera a Dios como un obstáculo a la libertad del hombre; un límite inconcebible a este valor que se ha tornado absoluto. Alcuino, sin embargo, nos muestra que

27. Cfr. BEDA, *In Hexaemeron*, I, PL 58, 58-59.

28. *Efesios*, 5, 21-24.

es justamente a la inversa. Es Dios quien dignifica al hombre, quien es libre porque ha sido creado a su imagen. La naturaleza del hombre implica la espiritualidad que no es otra cosa que la presencia de un Dios dentro de él mismo. Alcuino no ve a Dios como alguien puesto frente al hombre, fuera de él, como si fuese un objeto y, de ese modo, convertido en opresor de su libertad. Por el contrario, con San Agustín, Dios es *interior intimo meo et superior summo meo*, Dios es espíritu, Aquél donde la libertad y la liberación tienen su fuente.

Finalmente, la libertad del hombre, expresión en Alcuino de la ley natural, radica en el ser imagen, una participación originaria, sacral, teúrgica. El hombre ha recibido de Dios el ser y se encuentra en estrecha relación de dependencia causal de Él. Este origen lo hace dependiente de Dios pero no oprimido por él. Su nobleza, justamente, procede de esta participación espiritual, exclusiva del hombre, a punto tal que Nicolás de Cusa dirá algunos siglos más tarde que el hombre le parecía un *secundus Deus*. La libertad, en definitiva, es una de las expresiones más altas de la dignidad humana.

Rubén Peretó Rivas
Universidad Nacional de Cuyo
rpereto@gmail.com